

I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO

AGOSTO 2025

II. DEPENDENCIA DE LA NECESIDAD

SECCIÓN TRANSPORTES

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Antecedentes:

El Comando General de la Fuerzas Militares, a través de la Subjefatura de Estado Mayor Administrativo Institucional SEMAI, la Dirección Administrativa y Financiera DIADF y la Sección de Transportes SETRA, tiene como propósito renovar su parque automotor, el cual se encuentra conformado por vehículos, automóviles, motocicletas, camionetas, buses y camiones de diferentes marcas que datan desde el año 2009 a la fecha, entre los que se encuentran los buses microbuses y van, que son utilizados para los apoyos logísticos y administrativos de funcionarios y oficiales del COGFM, y quienes muchas veces se ven limitados para el cumplimiento de la misión por la falta de parque automotor.

Cabe resaltar que se ha elaborado un programa de desintegración de vehículos el cual va de acuerdo con su tiempo de vida útil, teniendo en cuenta que los vehículos de acuerdo con su garantía de marca como vehículo normal de un tiempo máximo 10 años, del cual se relaciona cuadro histórico de vehículos desintegrados los últimos 5 años:

TIPO	2020	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL DESINTEGRADOS
	DESINTEGRADO	DESINTEGRADO	DESINTEGRADO	DESINTEGRADO	DESINTEGRADO	DESINTEGRADO	
AUTOMÓVILES	-	6	5	14	6	-	31
MOTOCICLETAS	6	14	-	17	9	11	57
CAMIONETAS BLINDADAS	-	5	3	3	4	-	15
CAMIONETAS DC 4X4	5	11	3	5	6	-	30
CAMIONES	-	-	1	-	-	-	1
BUSES	-	-	1	-	-	-	1
VAN	-	-	3	-	-	1	4
TOTAL DESINTEGRADOS	11	36	16	39	25	12	139

Nota: La anterior información es suministrada por la sección de Transportes.

Descripción de la necesidad:

Logrando resaltar el parque automotor para transporte de pasajeros tipo bus podemos apreciar:

PLACA	MARCA	LÍNEA	GAMA	MODELO	CLASE VEHÍCULO	ESTADO
KUY014	CHEVROLET	NPR	PASAJEROS 26	2022	BUSETA CERRADA	EN SERVICIO
OLN921	CHEVROLET	FRR	PASAJEROS 41	2018	BUS CERRADO	PROCESO DESINTEGRACIÓN POR DAÑO
WDB853	CHEVROLET	CHR	PASAJEROS 38	2010	BUS	EN SERVICIO
ZJN174	CHEVROLET	NPR	PASAJEROS 32	2009	BUS 32 P	EN SERVICIO

Realizando el análisis de los vehículos existentes y teniendo presente el vehículo que se va a proceso de desintegración como de los otros dos vehículos que por su modelo 2010 y 2009 respectivamente, se hace necesario el remplazo y adquisición de un vehículo tipo BUS para el transporte de pasajeros

Análisis del sector

No se realiza el análisis del sector toda vez que este fue realizado por Colombia Compra Eficiente, para el Acuerdo Marco de Precios (AMP) VEHICULOS III CCE-163-III-AMP-2020

A. Objeto:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA REQUIERE *CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO BUS DE PASAJEROS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO, Y DE LAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (...) CCE-163-III-AMP-2020, PROCESO: CCENEG-022-1-2019 VIGENTE HASTA SEPTIEMBRE DE 2025.*

- B. Clasificador de bienes y servicios: De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

CÓDIGO ONU (Segmento/Familia/Clase/Producto)	DESCRIPCIÓN
25101503	Carros.

- C. Especificaciones técnicas:

De acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO del presente estudio y a lo dispuesto en los términos y condiciones, establecidos en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos

(...)

El Acuerdo Marco de Vehículos III- CCE-163-III-AMP-2020- PRORROGA 4 Con ocasión a la firma de prórroga para el AMP objeto de asunto les informo: • Vigencia: Desde 27/07/2020 hasta 27/10/2025 Fecha máxima para colocar órdenes de compra: • 27/10/2025 • Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra: • 27/04/2026

IV. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con el certificado de disponibilidad No. 46225 de fecha 08 de agosto del 2025 con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, por valor total de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$800.000.000,00)**, expedido por el Jefe de Presupuesto del COGFM para la vigencia 2025; distribuido de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	DEPENDENCIA	
A-02-01-01-004-009	EQUIPO DE TRANSPORTE	10	DIADF - SETRA	\$800.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:				\$800.000.000,00

V. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO SEGÚN ANÁLISIS DEL SONDEO DE MERCADO.

El presupuesto oficial para el presente proceso, como resultado de los precios de los respectivos catálogos de precios, se establece en la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$799.441.419,00)** INCLUIDO IVA, impuestos, tasas y demás gravámenes a que haya lugar; distribuido de la siguiente manera:

VEHÍCULO TIPO BUS	
DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL (CONFORME A SIMULADOR)
Valor Total Vehículos:	\$770,407,350.00
Valor Total Accesorios y Adecuaciones:	\$10,410,300.00
Valor Total Mantenimiento Preventivo:	\$18,623,769.00
Valor Total Matrícula:	\$0.00
Valor Total Impuesto de Rodamiento:	\$0.00
Valor Total Lugar Entrega:	\$0.00
Valor Total SOAT:	\$0.00
Valor Gravámenes Adicionales:	\$0.00
TOTAL GENERAL	\$ 799,441,419.00



- El valor de la referencia, incluye los impuestos aplicables.
- El valor del mantenimiento preventivo incluye los impuestos aplicables.
- El valor de los accesorios, adecuaciones básicas y especiales incluye el impuesto aplicable a estos.
- El valor de la matrícula no puede superar las tarifas establecidas por la autoridad de tránsito del lugar donde la Entidad Compradora requiere el trámite.
- El valor ofertado incluye SOAT y matrícula de los vehículos adquiridos.

NOTA: La cotización no podrá estar por encima de los precios de referencia o del presupuesto oficial estimado.

El presupuesto oficial se estableció, con base en el resultado del simulador establecido por Colombia compra eficiente para el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020.

VI. EJECUCIÓN.

A. Plazo de ejecución:

El plazo de entrega será de (150) días calendario contados a partir del Acta de Inicio.

El plazo de entrega será de acuerdo a lo indicado en la "Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, 6.4 La Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de entrega que se relacionan a continuación:

Tabla 2. Tiempos de Entrega de los Vehículos.

No.	Sitios de Entrega		Tiempos de Entrega
	Armenia	Medellín	60 días calendario cuando no se requieran adecuaciones o instalación de accesorios.
	Barranquilla	Montería	
	Bogotá	Neiva	
	Bucaramanga	Pasto	150 días calendario contados a partir de la aceptación de la orden de compra en los siguientes escenarios:
	Cali	Pereira	
	Cartagena	Popayán	
1	Cúcuta	Santa Marta	
	Ibagué	Sincelejo	
	Manizales		

- Incluya Adecuaciones Básicas o instalación de Accesorios
- Incluya Adecuaciones Especiales o sea un Vehículo Especial.
- Cantidad de Vehículos sea mayor o igual a 20 unidades.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Nota: Las Entidades Compradoras, no podrán solicitar plazos de entrega inferiores a 60 días calendario, salvo manifestación expresa del Proveedor que resulte adjudicatario de la orden de compra, que ofertó el menor valor, en la que cuente con referencias en Stock para su entrega en tiempos más cortos. Los menores tiempos de entrega no podrán ser un condicional para la colocación de la orden de compra por parte de las Entidades Compradoras."


NOTA 1: EL plazo de ejecución se encuentra sujeto a lo indicado en la "Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, 6.16 (...) (iv) SUSCRIBIR ACTA DE INICIO una vez sea expedido el certificado de registro presupuestal y sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de las fechas de solicitud de entregas, que corresponderán a las indicadas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización. (...)".

NOTA 2: EL plazo máximo para la ejecución de la Respectiva Orden de Compra será hasta el día **13 de diciembre de 2025**, en cumplimiento con el principio de anualidad, por lo atentamente se solicita se tenga en cuenta este término al momento de presentar la cotización.

B. Plazo de duración:

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución.

C. Lugar de ejecución:

 <p>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA</p>	<p>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	<p>Página: 4 de 17</p>
	<p>SGI</p>	<p>Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18</p> <p>Vigente a partir de: 20-04-2023</p>

Los vehículos deberán entregarse en la ciudad de Bogotá, D.C., MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, Almacén General del Comando General, ubicado en la Avenida el Dorado CAN, Carrera 54 No. 26-25, previa coordinación con el supervisor del contrato y con el Almacenista General del COGFM.

VII. Forma de pago:

EL MINISTERIO DE DEFENSA COMANDO GENERAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de conformidad con la Cláusula 10 Facturación y Pago del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020, del cual se transcribe esencialmente lo siguiente:

"El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

(i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

*(ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).*

Parágrafo: *Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.*

(iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

*El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura."*


EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el 100% del valor de la Orden de Compra dentro de los treinta (30) días calendario siguientes.

1. Al recibo a satisfacción total del objeto del contrato previa acta de recibo total, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado.
2. Presentación de la respectiva factura en pesos colombianos donde se registre: - fecha, valor de los bienes o servicios suministrados, incluido IVA según aplique y alta de entrada al almacén según aplique, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020 Clausula 10.
3. Certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago,
4. Cupo de PAC asignado, situación de los recursos por parte del Tesoro Nacional y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

En caso de PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura.

En caso de PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

 <p>COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA</p>	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 5 de 17
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18 Vigente a partir de: 20-04-2023

Nota:

“PARÁGRAFO 1°: El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a. Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre \$\$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con \$\$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: \$\$15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cgfm.mil.co \$\$

b. Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitido de los documentos electrónicos al adquirente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cgfm.mil.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo “correo” la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.”

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 10 Facturación y Pago del “Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020”.


VIII. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: N/A

IX. TIPO DE CONTRATO: Compraventa.

X. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN JUSTIFICACIÓN PARA AGREGACIÓN DE DEMANDA.

La normatividad que en materia de la Contratación de la Administración Pública rige, señala como regla general la escogencia del contratista será a través de la Licitación. Sin embargo, el legislador ha determinado algunas excepciones a esta regla general.

Por lo tanto, el Ministerio de Defensa Nacional – COGFM, está obligado a suscribir el Acuerdo marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, toda vez que (i) Forma parte de las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, (ii) Está obligada a la aplicación de la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007, (iii) Una vez revisada la página del SECOP se encontró lo siguiente: El proceso de ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE se encuentra vigente. Se establece

 <p>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA UNIDAD - INTEGRIDAD - VIGILANCIA</p>	<p>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	<p>Página: 6 de 17</p>
	<p>SGI</p>	<p>Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18</p> <p>Vigente a partir de: 20-04-2023</p>

entonces, que la modalidad para el presente proceso, es mediante Acuerdo Marco de Precios Número de Proceso CCE-163-III-AMP-2020, vigente hasta el 27/10/2025, ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE.

Por su parte, el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los participantes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá “(...) *diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto*”.

Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios, (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) *identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública*; (iii) *diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia*; (iv) desarrollar mecanismos que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

Que Colombia Compra Eficiente adelantó el Estudio de Mercado, elaboró estudios y documentos previos que recogen el trabajo de planeación del Proceso de Contratación e invitó a vincularse al Instrumento de Agregación de Demanda contenido en los Documentos del Proceso a todos los Proveedores.

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares, se acoge al cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que a su letra reza:

“(...) *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;*
“(...)”

A su turno, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015:

“*Las entidades Estatales de la Rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir bienes y servicios de Características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marcos de precio vigentes.*”


Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la selección aplicable al objeto a contratar es la establecida en el contrato de Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y “varios”.

Se evidencia en la cláusula 2 del contrato de Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020 que el objeto es:

“(...) *El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.*
“(...)”

En la cláusula 3 se establece el alcance del objeto, así:

“(...)”

 <p>COMANDO EN JEFE FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA UNIDAD - INTEGRIDAD - VICTORIA</p>	<p>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	Página: 7 de 17
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras en la operación secundaria los Vehículos, Vehículos Eléctricos, Vehículos Híbridos, y Otros Vehículos de acuerdo con las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública relacionada en los considerandos y el presente documento. De igual forma, tiene como alcance la adquisición de Vehículos para transporte terrestre, de características técnicas uniformes y de común utilización.

En la cláusula 14 se establece el Plazo del AMP, así:

“(...)

El Acuerdo Marco tendrá un plazo de TRES (3) AÑOS contados a partir del perfeccionamiento del Acuerdo, término que podrá ser prorrogado.

(...)”


Que por medio de la Prórroga No. 4 al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, se modificó el plazo de la siguiente manera, el mismo se encuentra prorrogado hasta el 26 de junio de 2027.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la selección aplicable al objeto a contratar es la establecida en el contrato Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y “varios” CCE-163-III-AMP-2020, Proceso: CCENEG-022-1-2019 vigente hasta diciembre 26 de junio de 2025.

NORMAS APLICABLES

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Debe tenerse presente la normatividad aplicable a cada proceso según su naturaleza.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- Ley 1564 de 2012 “Código de Procedimiento Civil”.
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.” y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios.”
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1082 de 2015. “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” y sus Decretos reglamentarios.
- Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”
- Decreto 1860 de diciembre de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras pública y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 310 de 2021 “ Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.

 <p>COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA UNIDAD - INTEGRIDAD - VICTORIA</p>	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 8 de 17
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18 Vigente a partir de: 20-04-2023

- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación."
- Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria." y circulares expedidas por la DIAN.
- Ley 2069 de 2020 *Emprendimiento en Colombia*
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4223 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4130 del 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios".
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución No. 4130 de 2022, que "expide el Manual de Contratación y de Convenios."
- Manuales y guías emitidos por Colombia Compra Eficiente.
- Demás normas que deroguen, modifiquen, adicionen, aclaren o reglamenten las anteriores.
- Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y "varios" CCE-163-III-AMP-2020.

XI. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

- A. Precios Históricos: N/A
- B. Actualización de precios históricos: N/A
- C. Consulta de SECOP: N/A

Sondeo de mercado:

El comité técnico estructurador consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) el catálogo actual estableciendo los siguientes datos conforme al simulador (cotizaciones), así:


➤ **VEHÍCULO TIPO BUS**

Artículos de Cotización								
Lote/Segmento	División/ Subdivisión	Intervalo de precios	Potencia	Puertas	Tracción	Ejes	Capacidad de carga	Unidades
Vehículos Convencionales - Vehículos Destinados al Transporte de Pasajeros	Bus - Entre 31 a 40 pasajeros sentados	Intervalo de precio 3	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	1

Cotización		
Cod Fasecolda	Marca	Referencia
5803128	Mercedes Benz	Mercedes Benz MERCEDES BENZ LO 916 MT 4800CC T 4X2 [INT] [37-

Las opciones que se presenta corresponde a un bus de marca Mercedes Benz (MERCEDES BENZ LO 916 MT 4800CC T 4X2) aplica a las necesidades requeridas dentro del anexo técnico suministrado.

Adecuaciones y Accesorios			
Descripción	Cantidad	Sí / No	Observaciones
Cintas Retrorreflectiva (por metro lineal)	20	SI	
Luces Exploradoras	1	SI	
Vidrio polarizado (por vidrio)	13	SI	

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 9 de 17
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
		Vigente a partir de: 20-04-2023

Cuadro Resumen	
Descripción	Valor
Valor Total Vehículos:	\$770,407,350.00
Valor Total Accesorios y Adecuaciones:	\$10,410,300.00
Valor Total Mantenimiento Preventivo:	\$18,623,769.00
Valor Total Matricula:	\$0.00
Valor Total Impuesto de Rodamiento:	\$0.00
Valor Total Lugar Entrega:	\$0.00
Valor Total SOAT:	\$0.00
Valor Gravámenes Adicionales:	\$0.00
Total General	\$ 799,441,419.00

Por lo anterior, se procede a lanzar el evento de cotización respectivo en la TVEC AMP para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020 para lo cual se siguió lo indicado en el numeral 6.1 y 6.2 de la Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, en concordancia con el numeral 5. SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS de la "GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE VEHÍCULOS III-CCENEG-022-1-2019 -CCE-163-III-AMP-2020".

En caso necesario, la Entidad se reserva el derecho de aplicar condiciones para finalizar el evento de cotización de acuerdo con lo indicado en el numeral "5.6. Finalizar Evento de Cotización.

("...)

La Entidad Compradora puede concluir el evento antes del plazo estipulado en el Acuerdo marco de precios, únicamente si se cumplen las siguientes condiciones:

1 Todos los proveedores han enviado cotización, y

2. La Entidad Compradora ha enviado mensaje a todos los proveedores a través de la Tienda Virtual, solicitando confirmación de que estas cotizaciones son definitivas, y ha recibido respuesta positiva de todos los proveedores.

Una vez finalizado el evento de cotización, la Entidad Compradora puede ver las cotizaciones recibidas para analizarlas y compararlas. (...)"

- D. Términos de negociación (cuando se trate de importaciones): N/A
- E. Consulta de la Tasa Representativa del Mercado: (Cuando se presente cotizaciones en moneda extranjera.): N/A
- F. Información en el PIE / RUES: N/A
- G. Análisis de impuestos a cancelar por parte del contratista:

Para el presente proceso contractual se aplicará el IVA del 19%.

Los servicios conexos a la adquisición del vehículo como Matrícula, SOAT y Tarjeta de Identificación Electrónica (TIE), son tarifas reglamentadas por el Gobierno Nacional.

Los seguros y matrícula están excluidos de IVA e impuesto al consumo.

Bienes o servicios excluidos

Artículo 427 Creado por el Art. 74 del D.E. 3541 de 1983 Pólizas de seguros excluidas. Modificado por el Art. 32 de la L. 788 de 2002; no son objeto del impuesto las pólizas de seguros de vida en los ramos de vida individual, colectivo, grupo, accidentes personales, de que trata la sección II del capítulo III del título 5 del libro 4 del Código de Comercio, las pólizas de seguros que cubran enfermedades catastróficas que corresponda contratar a las entidades promotoras de salud cuando ello sea necesario, las pólizas de seguros de educación, preescolar, primaria, media, o intermedia,



superior y especial, nacionales o extranjeros. Tampoco lo son los contratos de reaseguro de que tratan los artículos 1134 a 1136 del Código de Comercio.

NOTA: Para el caso de oferentes, a quienes no aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán aclarar, mediante certificación, vigente, explicativa firmada por su contador o su revisor fiscal indicando que no les aplica el IVA. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.

Impuesto de timbre: El contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso, podrá estar gravado con el Impuesto de timbre del 1%, de conformidad con lo señalado en el ET. Art. 519. Base gravable en el impuesto de timbre nacional. (Modificado por el Art. 8 del Decreto 175 de 2025), teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato a celebrar es superior a 6.000 UVT (\$298.794.000).

Art. 532. Las entidades oficiales están exentas del pago del impuesto de timbre.

*Las entidades de derecho público están exentas del pago del impuesto de timbre nacional.

Cuando en una actuación o en un documento intervengan **entidades exentas y personas no exentas, las últimas deberán pagar la mitad del impuesto de timbre**, salvo cuando la excepción se deba a la naturaleza del acto o documento y no a la calidad de sus otorgantes. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Cuando la entidad exenta sea otorgante, emisora o giradora del documento, la persona o entidad no exenta en cuyo favor se otorgue el documento, estará obligada al pago del impuesto en la proporción establecida en el inciso anterior.

Estarán a cargo del proveedor todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de la orden de compra y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

H. Cuadro cubrimiento de la necesidad:

TIPO VEHÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	PROYECTADAS A ADQUIRIR	DÉFICIT
BUSES	UNIDAD	3	1	2
TOTAL DE VEHÍCULOS		3	1	2

El anterior cuadro se ajusta de conformidad con las necesidades de la administración.

I. Conclusiones del análisis que soporta el valor estimado del contrato:

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020, "Seleccionar al Proveedor que cotiza el menor precio para Vehículos en el intervalo seleccionado por la Entidad Compradora (...)". Es decir, el valor resultante del formato de solicitud de cotización, siempre y cuando el valor NO supere el valor del presupuesto oficial.

XII. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO: N/A.


XIII. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019): N/A

XIV. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1.9. Criterios de Selección de la guía de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de Colombia Compra Eficiente (CCE) para el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020, "**1.9. Criterios de Selección La Entidad Compradora debe generar una requisición en la cotización del Proveedor quien haya ofrecido el menor precio**"

A. Requisitos Habilitantes N/A.

B. Criterios de verificación jurídica.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 11 de 17
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18 Vigente a partir de: 20-04-2023

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6.13. del contrato de Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020, las entidades compradoras deben cumplir las condiciones:

(...)
6.13 Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.
(...)"

En consonancia con lo indicado en el numeral de la "GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE VEHÍCULOS III-CCENEG-022-1-2019 -CCE-163-III-AMP-2020"

"7. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, MULTAS, SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES DEL PROVEEDOR de

La Entidad Compradora es responsable de realizar la verificación de las inhabilidades, multas, sanciones e incompatibilidades en que pueda estar en curso el proveedor que presento la oferta más económica antes del momento de la adjudicación de la Orden de Compra, para lo cual se sugiere revisar la información consignada en el aplicativo RUES, sin que ello sea la única fuente de verificación.

En ese sentido, en caso tal de identificar que se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente, deberá informarlo de inmediato a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para el trámite respectivo y tomar las acciones que se consideren necesarias por la Entidad Compradora."

Por lo anterior el comité jurídico realiza verificación de antecedentes para cada uno de los lotes, verificando que no se encuentran inmersos en ninguna inhabilidad, multa, sanción e incompatibilidad.

C. Criterios de verificación Económica.

La Entidad Compradora debe verificar que el Proveedor no cotizó por encima de sus precios techo, o del Presupuesto Oficial Estimado por esta. Para ello, la Entidad debe revisar en el formato de solicitud de cotización adjuntado por el Proveedor la información ahí diligenciada.

La Entidad Compradora también puede consultar los precios en el Catálogo del Acuerdo marco de precios publicado en la página web del minisitio.

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente el precio total más bajo IVA y demás impuestos y tasas incluidas, para tal efecto se revisará en el formato de solicitud de cotización adjuntado por el Proveedor la información ahí diligenciada.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4. - DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

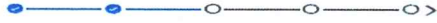
ANTECEDENTES

El día 11 de agosto del 2025 se solicitaron las cotizaciones de acuerdo con el evento de **Cotización N°196011** del proceso adelantado por el ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE VEHÍCULOS III-CCENEG-022-1-2019 -CCE-163-III-AMP-2020. Vigencia: De diciembre 27, 2020 hasta junio 27, 2025.



Bus de pasajeros

Vehiculos III-Plantilla de Cotizacion - Evento 196011 Concluyó el evento



Resumen del evento

Este es un resumen del evento de sourcing Vehiculos III-Plantilla de Cotizacion. Este es un RFQ evento a fuente Vehiculos III. Se solicita a los proveedores que respondieron a la invitación. El proveedor Unión Temporal Motorysa-Casatoro2020 envió su mejor oferta denominada Vehículos Convencional para proveer 100 % de los artículos y servicios requeridos.

Configuración Tiempo Detalles Proveedores Evaluaciones Respuestas

Zona horaria del evento

Bogotá (-05: UTC-5)

Presentación del evento Después del envío manual

Inicio del evento Fecha/hora específica 11/08/25 07:00

Fin del evento Fecha/hora específica 15/08/25 17:00

VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Que el día 15 de agosto del 2025 para el evento de Cotización N°196011, las empresas cotizaron así:

Respuestas

Table with columns: Proveedor, Nombre de la respuesta, Enviado, Precio base, Capacidad, Precio ofertado, Ahorros. Shows data for Unión Temporal Motorysa-Casatoro2020.

Por página 15 | 45 | 90

Valor Ofertado:

En atención al evento de cotización N°196011 en el cual se presentó oferta, se determina como menor valor, así:

Summary table showing 'Los artículos no están en Lotes (8 artículos)' with columns for Nombre, Proveedores adjudicados, Cantidad esperada, Mejor precio, and Precio x Cantidad esperada. Includes a total row and a 'Mejor total de proveedor' row.



Cuadro Resumen	
Descripción	Valor
Valor Total Vehículos:	\$770,407,350.00
Valor Total Accesorios y Adecuaciones:	\$10,410,300.00
Valor Total Mantenimiento Preventivo:	\$18,623,763.00
Valor Total Matrícula:	\$0.00
Valor Total Impuesto de Rodamiento:	\$0.00
Valor Total Lugar Entrega:	\$0.00
Valor Total Sost:	\$0.00
Valor Gravámenes Adicionales:	\$0.00

Descripción del Vehículo	
nales - Vehículos Destinados al Transporte de Pasajeros-Mercedes Benz MERCEDES BENZ LO 916 MT 4800CC T 4	
Total	\$ 799,441,419.00

Dado lo anterior, y conforme a la minuta correspondiente al presente AMP en su **cláusula 6, numeral 6.6**. "Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015."

Se identifica que la oferta no se encuentra por debajo del valor porcentaje mínimo aceptable (menores en un 20%), con respecto a los valores arrojados en el evento de simulación, con un valor cuya reducción es del **0.00%** con relación al costo total estimado por la Entidad. Sin embargo, se realizó requerimiento al oferente con el fin de aclarar los valores ofertados y lo solicitado técnicamente por la entidad, a lo cual el oferente dio respuesta, así:

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta que, el Proponente **UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA-CASATORO2020** cumple con los requisitos establecidos en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE VEHÍCULOS III-CCENEG-022-1-2019 -CCE-163-III-AMP-2020, siendo esta oferta la de menor valor, se determina que el oferente **CUMPLE**.

Sin embargo, este Comité se permite indicar que la seriedad del ofrecimiento y la sostenibilidad de los precios ofertados por parte del Proponente en caso de resultar adjudicatario es responsabilidad del mismo, atendiendo lo dispuesto en el Numeral 6, Artículo 26 del Estatuto de Contratación y de conformidad con lo establecido por el Magistrado Zambrano Barrera, en Sentencia del Consejo de Estado del 21 de junio de 2018:


*"deberá exonerar a la administración de toda responsabilidad frente al contratista, cuando quiera que éste haya hecho sus ofrecimientos con precios inferiores a los del mercado y que, por tal razón y en plena ejecución del contrato, formule reclamaciones económicas para que le sea admitido un presunto desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que ésta no tendría por qué soportar y, de otra parte, **que sea el contratista quien asuma los perjuicios que puede implicar el haber presentado un precio evidentemente menor al del mercado o al estimado en el presupuesto oficial (...) puesto que esta carga de responsabilidad es de su exclusivo resorte**". (subrayado fuera de texto).*

CONCEPTO:

Por lo anterior, este comité **HABILITA** económicamente a **UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA-CASATORO2020** contratar con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

D. Criterios de verificación Financiera. N/A.

Índice de Liquidez: N/A

 <p>COMANDO GENERAL FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA UNIDAD - INTEGRIDAD - VIGILANCIA</p>	<p>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	<p>Página: 14 de 17</p>
	<p>SGI</p>	<p>Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18</p> <p>Vigente a partir de: 20-04-2023</p>

Índice de Endeudamiento: N/A
Razón de Cobertura de Intereses: N/A
Capacidad de Organización:
Rentabilidad sobre patrimonio: N/A
Rentabilidad sobre activos: N/A

E. Capacidad residual: N/A

F. Criterios de verificación técnica. N/A

Cumplimiento de las especificaciones técnicas: N/A

Perfil del Personal requerido en la ejecución del contrato: N/A.

Documentación: N/A.

G. Criterios de Ponderación N/A

Factores de ponderación económica. N/A
Puntaje final de las propuestas. N/A

Factores de desempate:

En caso de empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará las reglas contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen.

H. Causales de rechazo.

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en el siguiente caso:

1. Cuando el valor resultante del formato de solicitud de cotización, supere el valor del presupuesto oficial.

I. Criterios de adjudicación.

El COGFM aceptará la cotización siempre y cuando cumpla con las características solicitadas, resultante del formato de solicitud de cotización y NO supere el valor del presupuesto oficial.

XV. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN: N/A.

XVI. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por EL MDN-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

- Garantía en la etapa precontractual

N/A.

- Garantía en la etapa contractual

CUMPLIMIENTO

De acuerdo con el numeral 17.2 del Contrato de Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y "varios", los proveedores deben cumplir con lo siguiente:

"(...)

17.2. *Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras*



Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 4 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 5.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.
(...)"

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

XVII. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

N/A.

XVIII. COMITÉS.

a. Comité técnico estructurador.

SS JORGE ALBERTO SANTA MARÍA PALACIO
Cargo: Jefe mantenimiento motocicletas SETRA
C.C. 1.036.637.643
Teléfono: 321 847 7251
Email: jorgesan@cgfm.mil.co

b. Comité Jurídico Estructurador:


PD. JOSE IGNACIO SÁNCHEZ HERRERA

c. Comité Económico Estructurador:

PS. DIEGO FERNANDO PARDO GARZÓN.

d. Supervisor del contrato:

MY. CARLOS BASTIDAS LOPEZ

 COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 16 de 17
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18 Vigente a partir de: 20-04-2023

Cargo: Jefe Área Administrativa DIADF COGFM
C.C. 1.049.602.278
Teléfono: 3017271204
Email: wilsros@cgfm.mil.co

e. Gerente del proyecto:

MY JAVIER MAURICIO DULCEY MASSEY
Cargo: Jefe de Sección Transportes COGFM
CC. 1.100.952.880
Teléfono: 313 349 9160
Correo electrónico: javierdul@cgfm.mil.co

Firmas:


MY. JAVIER MAURICIO DULCEY MASSEY
Gerente de Proyecto


SS. JORGE ALBERTO SANTA MARÍA PALACIO
Comité técnico estructurador


PD. JOSE IGNACIO SÁNCHEZ HERRERA
Comité jurídico estructurador


PS. DIEGO FERNANDO PARDO GARZÓN
Comité Económico Estructurador



**ANEXO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN BIEN / SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO			
1.	VEHÍCULO TIPO BUS DE PASAJEROS	1	UNIDAD
	CILINDRAJE: 4.801 CC		
	TRASMISIÓN MECÁNICA		
	COMBUSTIBLE DIESEL		
	POTENCIA: 115 Kw (156cv) @ 2.200 /min		
	PAR MOTOR: 580 Nm (59 mkgf) @ 1.200 – 1.600 /min		
	CONSUMO ESPECIFICO: 194 g / kWh @ 1.200 – 1.600 / min		
	TRASMISIÓN: Manual 5 (man)		
	CÁMARA DE REVERSA Y SENSORES DE REVERSA		
	TAPICERÍA EN VINILCUERO		
	FRENOS A TAMBOR DOBLE CIRCUITO- EN RUEDAS DELANTERAS Y TRASERAS – FRENO DE MOTOR CON TOP BRAKE ABS.		
	AIRE ACONDICIONADO		
	VIDRIOS POLARIZADOS 25% x 13 vidrios		
	CINTA RETRO REFLECTIVA x 20 mts		
LUCES EXPLORADORAS			
REQUERIMIENTOS ADICIONALES			
2.	COLOR: BLANCO CON DISEÑO LÍNEAS INSTITUCIONALES		
	SOAT por 12 meses por vehículo.		
	MATRICULA OFICIAL Y TIE. (Una (1) matricula y una (1) TIE por vehículo)		
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO (50 mil kms o 2 años). (Un (1) mantenimiento preventivo mínimo por vehículo).		

Las fichas técnicas que se presentan se encuentran de acuerdo a las especificaciones que se ajustan al parque automotor del Comando General de las Fuerzas Militares, y por el cual se realiza de la misma manera la planeación de mantenimiento durante el tiempo de vida útil de los vehículos, lo cual puede alinearse a una marca y referencia específica al ingresar al Simulador de Compra de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente.

Y las correspondientes especificaciones técnicas relacionadas con el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020, Proceso: CCENEG-022-1-2019. Desde 27/07/2020 hasta 27/10/2025.

MY. JAVIER MAURICIO DULCEY MASSEY
Gerente de Proyecto

SS. JORGE ALBERTO SANTA MARÍA PALACIO
Comité Técnico Estructurador